

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D.Andrés Hernáiz de Sixte , en calidad de Diputado-delegado de Contratación y Fondos Europeos de la **Diputación de Badajoz** con CIF: P-0600000-D actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en C/ Felipe Checa, 23, 06071 de Badajoz.

EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Diputación de Badajoz, por medio de su Departamento de Publicaciones desarrolla una importante labor editorial que tiene como principal objetivo la publicación de obras que redunden en un mejor y mayor conocimiento de las raíces culturales y del patrimonio extremeño, reflejada en sus diferentes colecciones.

III.- Que la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes es un Centro propio de la Universidad de Alicante entre cuyos fines se contemplan la difusión de las obras más relevantes de la cultura de la cultura en española e iberoamericana por

medios digitales, el desarrollo de servicios informáticos relacionados con las humanidades digitales, la difusión de estudios e investigaciones y la cooperación con las Universidades y otras Instituciones culturales.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado, que versarán sobre temas de interés para la UA y la Diputación de Badajoz.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Colaborar en la difusión del patrimonio bibliográfico de la Diputación de Badajoz por medio del portal "Publicaciones de la Diputación de Badajoz" de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

SEXTA.- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Universidad de Alicante

Por la Diputación de Badajoz

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

Fdo.: D. Andrés Hernáiz de Sixte

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

